

1. Estructura Orgánica

INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Integración del Consejo Municipal de Desarrollo–COMUDE Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Nebaj, se integra en la forma en que se establece en el Artículo 53 de su Reglamento General y el artículo 11 de la ley de Consejos de Desarrollo, 2 corresponde a la Concejo Municipal designar a los Síndicos y concejales que participarán en el Concejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo –CODEDES– de 2do. Nivel”.

Artículo: 11 Integración de los Consejos Municipales de Desarrollo de Conformidad con la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

El alcalde o Alcaldesa Municipal, quien lo preside y coordina

b. Los Síndicos y concejales que determine la Concejo Municipal

c. Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de segundo nivel, hasta un número de 20 representantes titulares.

d. Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio

e. Los representantes de las organizaciones civiles locales con presencia en el municipio.

De los representantes del Concejo Municipal. Corresponde a la Concejo Municipal designar a los síndicos y concejales que participan en el COMUDE. El cual deben acreditarse respectivamente.

De los Consejos Comunitarios de Desarrollo de 2º. Nivel: Participarán los (las) Coordinador s de los órganos de coordinación de los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel o micro región, debiendo estar legalmente nombrados(as) ante el COMUDE como representante titular y a un suplente, a través de un acta de la asamblea de la micro región correspondiente. El representante titular y suplente de cada micro región, son electos por los órganos de coordinación de las comunidades que integran la micro región. Por lo tanto, el representante titular y suplente deben ser miembros de COCODE vigente. En caso de termine el periodo de vigencia, la asamblea de la micro región realiza inmediatamente el cambio de su representante ante el COMUDE.

DECRETO NÚMERO 11-2002

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento

Artículo 2 Definición: Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural: El COMUDE es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, que permite a todos (as) los (as) habitantes del municipio su participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, planificación, coordinación y evaluación del desarrollo integral de sus comunidades y del municipio

Art. 44 Atribuciones del COMUDE: de Conformidad con el del reglamento de la ley de Consejos de Desarrollo.

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Concejo Municipal en coordinación de las asociaciones e instituciones públicas entre sí, y de estas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de corto mediano y largo plazo.
- b) Proponer a la Concejo municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos, de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como en las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- d) Proponer a la Concejo Municipal la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

De las organizaciones de las mujeres: Las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio de Nebaj se reunirán en asamblea y elegirán a dos representantes titulares con sus suplentes respectivas, convocadas por la Dirección Municipal de la Mujer, quienes representarán a la mujer en el COMUDE; dejando el espacio a las organizaciones de mujeres con personería jurídica, con su representatividad titular y suplente ante el COMUDE.

De las organizaciones de jóvenes y señoritas: Las organizaciones de jóvenes y señoritas con presencia en el municipio, se reunirán en asamblea y elegirán a dos representantes titulares con sus suplentes respectivos ante el COMUDE, convocados por la Comisión Municipal de la Juventud.

De la participación de los pueblos indígenas: Participarán las propias autoridades indígenas u otra organización que represente a los pueblos indígenas con presencia en el municipio, teniendo cada uno, derecho a dos representantes titulares con sus suplentes respectivos(as), conforme a sus propios principios, valores, normas, y procedimientos.

De los representantes de entidades públicas: Los(as) representantes de entidades públicas gubernamentales que tienen presencia en el municipio, deberán ser nombrados(as) por escrito por la autoridad correspondiente. Tienen el mandato legal de participar, debiendo presentar la acreditación correspondiente ante la Secretaría del COMUDE del/la titular y suplente. De acuerdo al artículo 30 de la ley de los Consejos de Desarrollo.

De los representantes de organizaciones civiles: Los(as) representantes de organizaciones civiles deberán ser nombrados(as) por escrito por la autoridad correspondiente, debiendo presentarse el nombramiento ante la Secretaría del COMUDE para la acreditación del/la titular y suplente.

Carácter de la representación: La representación es de carácter institucional y es respaldada por la acreditación de la organización, entidad u órgano de coordinación representado ante el COMUDE: En caso de cambio de los/as representantes acreditados/as, la entidad o el órgano de coordinación a que representan deberá notificar el cambio realizado incluyendo los nombres de los(as) nuevos(as) integrantes para su debida acreditación y registro, antes de la reunión siguiente, por escrito a la Secretaría del COMUDE, Para la acreditación de/la titular y suplente La acreditación o nombramiento de los miembros del COMUDE, deberá actualizarse durante los primeros tres meses del año, debiéndose hacer por escrito ante la secretaria del COMUDE.

Duración en los cargos: El mandato de los/las representantes ante el COMUDE de los consejos comunitarios de desarrollo estará sujeto a las decisiones de los órganos de coordinación de los consejos comunitarios de desarrollo de primer nivel que compone la micro región representada. En el caso de las organizaciones civiles, las personas durarán en sus cargos por un periodo de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento General. Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro.

Participación ad-honorem: Los(as) integrantes del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad-honorem.

Derechos de los (as) titulares, suplentes e invitados(as): Los representantes titulares y suplentes traerán al COMUDE los puntos de interés o propuestas de necesidades de las comunidades que representan.

Los/las titulares tendrán voz y voto, en caso de ausencia, el/la suplente participará con los derechos del/a titular.

Los/las suplentes participarán únicamente con voz.

Los/las Invitados(as) participarán únicamente con voz.

2. Funciones o Manuales

Artículo 12. Funciones De conformidad con lo establecido en de la Ley de Consejos de Desarrollo

a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los consejos comunitarios de Desarrollo del Municipio.

b. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades problemas y soluciones, 'para el desarrollo integral del municipio.

c. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía

- municipal; para ese efecto apoyará a la Concejo Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d. Promover políticas, programas y proyectos y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Concejo Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento, y cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g. Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Concejo Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h. Proponer a la Concejo Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i. Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.

l. Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.

m. Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema del Consejo de Desarrollo.

Obligaciones De Cooperantes e Inversionistas: Todas las organizaciones cooperantes nacionales e internacionales deberán proponer, presentar y socializar ante el COMUDE y Concejo Municipal los diseños de proyectos e Inversiones que destinen para las diversas áreas de desarrollo del municipio con el objeto de transparentar el uso de los recursos y que los mismos beneficien los intereses de los necesitados previo análisis del estudio de factibilidad y viabilidad realizado en conjunto, también rendirán informes sobre la ejecución del proyecto hasta su culminación.

3. Misión y Visión

MISIÓN

Ejercer un gobierno local, innovador que brinda a la población nebajense bienes y servicios para satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida con participación democrática.

VISIÓN

Ser la Municipalidad innovadora y organizada al servicio de la población en pro de la participación ciudadana y del desarrollo integral de la persona.

4. Objetivos

Artículo 4. Objetivos del COMUDE de conformidad con el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural:

- a) Facilitar la participación ciudadana, de manera organizada, permanente proactiva y democrática, con propuestas de políticas, programas, planes, proyectos y alianzas al Concejo Municipal para la toma de decisiones, contextualizando los objetivos institucionales de organizaciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo a las necesidades del municipio.

- b) Apoyar al Concejo Municipal en la gestión y coordinación de acciones con las instituciones públicas, Cooperación Internacional, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen y tengan presencia en el municipio.

- c) Fortalecer la organización y participación de COCODES, mujeres, jóvenes y organizaciones de la sociedad civil, a través de procesos y capacitaciones que orienten a ejercer el rol de acuerdo a la ley del sistema de consejos de desarrollo, especialmente en el COMUDE.